

**RESOLUCIÓN N° 028 -2020-INVERMET-SGP**

Lima, 26 FEB. 2020

**VISTOS:** El Memorándum N° 098-2020-INVERMET-GP de la Gerencia de Proyectos, el Informe N° 0048-2020-INVERMET-OAJ, y demás antecedentes; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante Resoluciones de la Gerencia de Proyectos N° 001-2020-INVERMET/GP y N° 002-2020-INVERMET/GP del 17 y 21 de enero de 2020, respectivamente, se aprobaron: (i) la modificación de metas y actualización de costos del expediente técnico del proyecto denominado: "Mejoramiento de la Transitabilidad vehicular y peatonal en la Av. Aurelio García y García, Cercado de Lima, Lima - Lima provincia de Lima - Lima" con un presupuesto de inversión total de S/ 5,344,852.53 (Cinco Millones Trescientos Cuarenta y Cuatro Mil Ochocientos Cincuenta y Dos con 53/100 Soles) y (ii) la reformulación técnica y actualización de costos del expediente técnico del proyecto denominado: "Mejoramiento de la Transitabilidad vehicular y peatonal en el AA.HH. 1 de octubre, Cercado de Lima, provincia de Lima - Lima" con un presupuesto de inversión total de S/ 7,220,493.38 (Siete Millones Doscientos Veinte Mil Cuatrocientos Noventa y Tres con 38/100 Soles);

Que, el Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, y su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 284-2018-EF, concordado con el numeral 32.4 del artículo 32 de la Directiva N° 001-2019-EF/63.01 "Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones", aprobada por Resolución Directoral N° 001-2019-EF/63.01, establecen que la autorización de la ejecución de inversiones y la elaboración de expedientes técnicos o equivalente pueden ser objeto de delegación, y la aprobación de expedientes técnicos se realizan de acuerdo a la organización interna de la Entidad;

Que, el artículo 3 del Texto Único Ordenado - TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece que la competencia, constituye uno de los requisitos de validez del acto administrativo, que consiste en que el acto debe ser emitido por el órgano facultado a través de la autoridad regularmente nominada al momento del dictado;

Que, el numeral 2 del artículo 10 y el artículo 11 del TUO de la Ley N° 27444, establecen que es un vicio del acto administrativo, que causa su nulidad de pleno derecho, la omisión de alguno de sus requisitos de validez, y dicha nulidad es declarada por la autoridad superior de quien dictó el acto;

Que, conforme al artículo 19 del Reglamento del INVERMET, aprobado por Acuerdo de Concejo N° 083, concordado con el artículo 19 del Reglamento de Organización y Funciones del INVERMET, aprobado mediante Resolución N° 009-2011-CD, el Secretario General Permanente es la máxima autoridad administrativa del INVERMET y le corresponde planear, organizar, conducir, coordinar y controlar la marcha administrativa, económica y financiera del INVERMET;

Que, la modificación de metas, la reformulación técnica y la actualización de costos de los expedientes técnicos de los proyectos de inversión referidos en el primer considerando de la presente Resolución fueron aprobados por órgano que carece de competencia, lo cual constituye un vicio del acto, que configura la causal de nulidad de oficio, conforme al numeral 2 del artículo 10 del TUO de la Ley N° 27444;




Que, la Oficina de Asesoría Jurídica a través del Informe N° 0048-2020-INVERMET-OAJ emite opinión legal señalando que se ha configurado la causal de nulidad establecida en el numeral 2 del artículo 10 del TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobada mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, presentándose las condiciones para que la Secretaría General Permanente emita el acto que declare la nulidad de las Resoluciones de la Gerencia de Proyectos N° 001-2020-INVERMET/GP y N° 002-2020-INVERMET/GP;


Con los vistos de la Gerencia de Proyectos y de la Oficina de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Ley N° 22830, Ley de Creación del INVERMET; el Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, y su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 284-2018-EF; el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General; el Acuerdo de Concejo N° 083 del Concejo Metropolitano de Lima, que aprueba el Reglamento del INVERMET; la Resolución Directoral N° 001-2019-EF/63.01, que aprueba la Directiva N° 001-2019-EF/63.01 "Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones"; y, la Resolución N° 009-2011-CD, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones - ROF del INVERMET;

#### SE RESUELVE:



**Artículo 1.-** Declarar la nulidad de oficio de las Resoluciones de la Gerencia de Proyectos N° 001-2020-INVERMET/GP y N° 002-2020-INVERMET/GP que aprobaron la modificación de metas, la reformulación técnica y la actualización de costos dos (02) expedientes técnicos de proyectos de inversión denominados: "Mejoramiento de la Transitabilidad vehicular y peatonal en la Av. Aurelio García y García, Cercado de Lima, Lima - Lima provincia de Lima - Lima" y "Mejoramiento de la Transitabilidad vehicular y peatonal en el AA.HH. 1 de octubre, Cercado de Lima, provincia de Lima - Lima"; respectivamente, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.



**Artículo 2.-** Notificar copia de la presente Resolución a la Oficina de Administración y Finanzas para que actúe en el marco de sus competencias.

**Artículo 3.-** Publicar la presente Resolución en el Portal Institucional del Fondo Metropolitano de Inversiones INVERMET ([www.invermet.gob.pe](http://www.invermet.gob.pe)).

#### Regístrese y Comuníquese



ALVARO DÍAZ BEDREGAL  
Secretario General Permanente